



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q



Cofinanciado por  
la Unión Europea



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, del PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA (ALBACETE), convocatoria 2023.**

### **1.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la contratación temporal de personas desempleadas, para el Programa de Apoyo Activo al Empleo, conforme a la Orden 176/2023, de fecha 17 de octubre, de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Este Programa es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES**

A. Puestos a cubrir:

3 plazas para Peones.

B. Características de la contratación:

Duración: Seis meses

Categoría: Peones.

Jornada: 37'5 horas semanales.

Retribuciones: Las retribuciones serán de 1.260,00 €/ Brutos mensuales para Peones, con la paga extraordinaria prorrateada.

Período de Prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 30 días.

### **3.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR**

Personas participantes y requisitos:



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

- Personas incluidas en los siguientes colectivos(\*):

a) Personas demandantes de empleo y servicios en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos: fecha del registro de la oferta de fecha 16/01/2024.

1) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2) Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4) Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos es este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

d) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa convocatoria para 2022.

- Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) N ° 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Los proyectos subvencionables tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2024.

#### 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que se incluye en el **ANEXO I** de estas bases, **desde el día 19 de Enero hasta el día 31 de Enero de 2024, ambos inclusive**, a las 13:00 horas. Dicha solicitud deberá ir acompañada por el **ANEXO II** Declaración Responsable, con nombre, apellidos, DNI y situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, así como la documentación exigida en la solicitud.

#### 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La actuación de la Comisión Local de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación (Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha), teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc., y estará formada por:

**Presidente/a:** Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Pétrola

**Secretario:** Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Pétrola.

**Vocales:** Dos trabajadores del Ayuntamiento de Pétrola o de otra Administración Local.

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

## 6.- SISTEMA DE BAREMACIÓN.

### A. PUNTUACIÓN

**1. Situación de desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

- Por cada periodo adicional de 1 mes en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. (En consecuencia la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0'1 \times 48 = 4'8$  Puntos).

**2. Situación económica.** La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta familiar   | Puntos          |
|------------------|-----------------|
| Ingresos cero    | <b>5 puntos</b> |
| De 1 € a 100 €   | <b>4 puntos</b> |
| De 101 € a 200 € | <b>3 puntos</b> |
| De 201 € a 400 € | <b>2 puntos</b> |
| De 401 € a 640 € | <b>1 punto</b>  |
| Más de 640 €     | <b>0 puntos</b> |

Las pensiones de alimentos a favor de hijos, se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Si se tiene una hipoteca de la primera vivienda o contrato de alquiler y se acredita con certificación de la Entidad de crédito o contrato de alquiler, su importe será descontado de los ingresos netos.

**3. Responsabilidades familiares.** se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%), y que carezcan de ingresos; Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0'3 puntos**.

**4.** No haber trabajado en los años 2021,2022 y 2023 en ninguno de los Planes de Empleo del Ayuntamiento de Pétrola, ni de formación (RECUAL)..... **5 puntos**.

**5. Discapacidad de los solicitantes.** Se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos            |
|-----------------------|-------------------|
| Del 33 % al 50%       | <b>0'1 puntos</b> |
| Del 51 % en adelante  | <b>0,2 punto</b>  |

**6.** La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras** de personas dependientes, siempre que en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **se valorará con 0,1 punto.**

**7. Violencia de género:** Tendrán prioridad en la selección y se valorarán las sentencias condenatorias dictadas como máximo 24 meses antes de la fecha de celebración de la Comisión o Auto de protección dictado en un período de menos de 2 meses a fecha de celebración de la Comisión de selección, y siempre y cuando no hubiese sido seleccionada por este motivo en Planes de empleo o Planes de formación anteriores.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): Sentencia condenatoria, Resolución judicial, Medidas cautelares, Orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.

**8. Informe Servicios Sociales.** Se valorarán los informes emitidos por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y tendrán prioridad según criterio de la Comisión Local de Empleo.

**B. NORMAS GENERALES.** Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

1º. Se entenderá que pertenecen a la **unidad familiar**, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y los hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con el solicitante, conforme a los datos que obran en padrón de habitantes, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

2º. Para el cálculo de la **renta per cápita mensual**, se tendrán en cuenta los ingresos de los tres meses naturales anteriores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las 3 últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

3º.- En ningún caso podrán ser seleccionados para este plan, más de una persona por unidad familiar, ni coincidir con contrato laboral en el Ayuntamiento, más de una persona por unidad familiar.

4º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá dando prioridad a la persona que no haya trabajado nunca en el Ayuntamiento. Y lo que establece la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la Solicitud (Anexo I) y a la Declaración Responsable (Anexo II) deberá acompañar:



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

**Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales** (art. 7 de la Orden Reguladora), si procede, DNI; Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones por desempleo en vigor a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo, del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar desempleados; así como Acreditación de la inscripción como demandante de empleo, durante 12 ó más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha 16/01/2024, con el certificado de histórico de periodos de inscripción, por la Oficina de Empleo; Vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de instancias; Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar así como Resolución emitida por la Autoridad competente de ser el solicitante cuidador/a de una persona dependiente; Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente; y Acreditación documental de la situación de Víctima de Violencia de Género según artículo 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre.

**Documentación para baremación de situación económica:**

Justificante de los ingresos de la unidad familiar: Nóminas de trabajo, justificantes de ingreso de prestaciones, subsidios, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc., si cobran pagas extras se prorratearán como ingreso mensual) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023. Así como declaración responsable, (Anexo II), de los ingresos y de los miembros de la unidad familiar.

**8.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:**

Finalizada la baremación de los/as candidatos/as, la Comisión Local de Selección, levantará Acta de la sesión y publicará la relación de aspirantes seleccionados para los puestos de trabajo con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como los seleccionados como reservas para posibles sustituciones, en orden de puntuación decreciente y separadas para hombres y mujeres, siendo la sustitución hombre por hombre y mujer por mujer.

En el Acta se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y los posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo, el colectivo en que se encuadran, así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión, Asimismo, deberán constar lo acuerdos adoptados por la Comisión y en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La selección del personal por dicha comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, efectuándose con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, estableciéndose en la convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Pétrola  
16/01/2024



Ayuntamiento de  
PÉTROLA

NIF: P0206100J

Secretaría e Intervención

Expediente 1264565Q

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de dicha oficina de empleo.

#### 9.- DISPOSICIONES FINALES.

1º. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se hace la convocatoria para el 2023, (2023/8776).

2º. Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pétrola, a 16 de Enero de 2024

La Alcaldesa



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
16/01/2024



AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

Código Seguro de Verificación: DMAA AAAA QVVM A2QC 94J2

**BASES PLAN DE EMPLEO - SEFYCU 4684933**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://petrola.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7